

**DECRETO No. 677
(2 DICIEMBRE DE 2021)**

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 12° del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia, en el numeral 12 del artículo No. 305, establece como una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en acto de convocatoria se determinen.

Que la Administración Departamental, con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, debe someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de Ordenanza que son vitales para la gestión administrativa del ente territorial.

Que el artículo 29 de la ley 617 de 2000 modificado por el artículo 2° de la ley 1871 de 2017 establece tres periodos de sesiones ordinarias de la Asamblea a saber: *“El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1° de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre.”*

Que el artículo 2° de la Ley 1871 de 2017, dispone que la asamblea puede sesionar *“dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.”*

Que el párrafo del artículo 72 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Nariño, establece: *“La Asamblea Departamental podrá sesionar igualmente durante dos meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Sr. Gobernador de Nariño, para ocuparse exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...) El gobernador debe expedir el decreto con la citación expresa a sesiones extraordinarias, determinando los asuntos y la duración de las mismas. (...)”*

Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de proyectos de ordenanza para la buena marcha de la administración Departamental y en beneficio de la región.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la Honorable Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias, durante los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, para el estudio y trámite de los Proyectos de Ordenanza, que se relacionan a continuación:

1. Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, para la vigencia fiscal de 2021 (Desahorro FONPET)
2. Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, para la vigencia fiscal de 2021 (Recursos PAE)
3. Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, para la vigencia fiscal de 2021, con recursos de destinación específica provenientes del sector salud.
4. Por la cual se determinan las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental del Nivel Central, para la vigencia fiscal 2.022.
5. Por medio del cual se conceden facultades al Gobernador de Nariño para enajenar unos bienes inmuebles de propiedad del Departamento.
6. Por la cual se autoriza al Ejecutivo Departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora Departamento de Nariño (E)



Revisó: Miryam Paz Solarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: Sandra Maya Muñoz
Profesional Universitaria